

76001400302820230006500

J.A.A.R

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que la apoderada de la parte actora presenta renuncia al poder que le fue conferido, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 07 de Marzo de 2023. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO

REF. SOLICITUD APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN

DTE. BANCO DAVIVIENDA S.A

APD. ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES

COR. abogadoregional7_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co

DDO. ANDRES FELIPE ARANGO GUTIERREZ

RAD. 76001400302820230006500

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación. No. 201

Santiago De Cali, Siete (07) de Marzo del dos mil veintitrés (2023)

RADICACION: 76001400302820230006500

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, se observa que efectivamente la Dra. **ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES** con **T.P 359.383 del CSJ**, desde el correo electrónico indicado en la demanda presenta renuncia al poder, que le fue conferido por el demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A** para que lo representara en este proceso, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º. Art. 76 del CGP, que en su parte pertinente establece:

“terminación del poder. (...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”

Considera el Despacho que se reúnen las exigencias previstas en la citada norma, por cuanto, han transcurrido más de cinco días hábiles desde que la mencionada renuncia fue enviada virtualmente a la secretaria del Despacho, acompañando a la misma constancia de la comunicación que en tal sentido le remitió la peticionaria al poderdante, por ende, se aceptara la renuncia.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

- 1- ACEPTAR** la renuncia del poder conferido a la Dra. **ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES**, como apoderada judicial de la parte demandante en este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 inciso 3º. Y 4º. Del CGP.
- 2- Declarar** que la renuncia de que trata el numeral anterior, tiene efectos inmediatos por cuanto se encuentran satisfechas las exigencias del numeral 4º. Del art. 76 Ibídem.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2023**

JVR

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria